

la misma, estando bajo la inmediata dependencia del Oficial de Primera.

–Ayudante de instalador.

Es el profesional de oficio sin experiencia que, teniendo el carnet exigido por la legislación vigente para su profesión, realiza los trabajos de su especialidad colaborando con los Oficiales y adquiriendo con la práctica la experiencia necesaria.

–Mozo de Almacén.

Es el que realiza cualquier clase de trabajo manual que se le encomiende, y en particular el de carga y descarga, movimientos y acondicionamiento de botellas en los almacenes, incluso con medios mecánicos, y cuidando del buen orden y limpieza de los materiales.

–Capataz o Jefe de Equipo.

Es el profesional de oficio que, procediendo de alguno de los oficios de este grupo, y sin perjuicio de realizar los trabajos que constituyen su especialidad, ha sido designado por la dirección de la empresa para la responsabilidad de ordenar y supervisar la ejecución de las tareas de un equipo humano determinado.

–Mecánico instalador.

Este trabajador realiza la tarea específica de Instalador de Gas con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de la misma, estando en posesión del carnet categoría IG-I, IG-II, IG-III o IG-IV exigido por la legislación vigente para la misma.

–Limpiador/a.

Este trabajador realiza la limpieza de locales, instalaciones, maquinaria, material de oficina, enseres y vestuario.

Anexo II
Tabla de salarios 2003

Convenio Colectivo Provincial para las Agencias
Distribuidoras de Butano

Categorías	Euros/mes
Grupo I: Personal Técnico:	
Técnico Titulado Superior con Jefatura	1.566,16
Técnico Titulado Superior	1.422,86
Grupo II: Personal Administrativo:	
Jefe de Administración de Primera Clase	942,16
Jefe de Segunda Clase	876,63
Jefe de Negociado	799,06
Oficial Administrativo de Primera Clase	703,66
Oficial de Segunda Clase	665,97
Auxiliar Administrativo	612,74
Almacenero	612,74
Telefonista	577,99
Grupo III: Personal Subalterno:	
Agente de Ventas	577,99
Vigilante Jurado	577,99
Ordenanza/Cobrador	577,99
Grupo IV: Operarios:	
Conductor de vehículos pesados	703,66
Conductor de camión	665,97
Ayudante de conductor de camión	640,82
Conductor de reparto	640,82
Conductor de carretilla elevadora	640,82
Ayudante de conductor de reparto	610,38
Maestro	797,65
Oficial de Primera. Profesional de Oficio	665,97
Oficial de Segunda. Profesional de Oficio	640,82
Ayudante Profesional de Oficio	612,74

Categorías	Euros/mes
Mozo de Almacén	577,99
Capataz o Jefe de Equipo	665,97
Mecánico Instalador	640,82
Limpiador/a	577,99

Anexo III
Tabla de salarios 2004

Convenio Colectivo Provincial para las Agencias
Distribuidoras de Butano

Tabla salarial Convenio de Distribuidores Butano año 2004.

Categorías	Euros/mes
Grupo I: Personal Técnico:	
Técnico Titulado Superior con Jefatura	1.620,98
Técnico Titulado Superior	1.472,66
Grupo II: Personal Administrativo:	
Jefe de Administración de Primera Clase	975,14
Jefe de Segunda Clase	907,31
Jefe de Negociado	827,03
Oficial Administrativo de Primera Clase	728,29
Oficial de Segunda Clase	689,28
Auxiliar Administrativo	634,19
Almacenero	634,19
Telefonista	598,22
Grupo III: Personal Subalterno:	
Agente de Ventas	598,22
Vigilante Jurado	598,22
Ordenanza/Cobrador	598,22
Grupo IV: Operarios:	
Conductor de vehículos pesados	728,29
Conductor de camión	689,28
Ayudante de conductor de camión	663,25
Conductor de reparto	663,25
Conductor de carretilla elevadora	663,25
Ayudante de conductor de reparto	631,74
Maestro	825,57
Oficial de Primera. Profesional de Oficio	689,28
Oficial de Segunda. Profesional de Oficio	663,25
Ayudante Profesional de Oficio	634,19
Mozo de Almacén	598,22
Capataz o Jefe de Equipo	689,28
Mecánico Instalador	663,25
Limpiador/a	598,22

– 48119

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial de Jaén.

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. R.C.I. 23/12.282.

Hechos

Primero.–Con fecha 31 de marzo de 2004, Electra La Loma, S.L., con domicilio en C/. Yanguas Messía, n.º 15, de Canena (Jaén), solicitó autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de referencia.

Segundo.–De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos